



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2020-00060-00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados	RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN
Providencia	2021- S253
Asunto	Decide solicitud de tercero y fija fecha para interrogar perito y sentencia

1-. MARIA ISABEL HERRERA HERRERA, actuando en causa propia, afirmándose “poseedora”, de un lote en lo que se conoce como “Hacienda Candilejas”, acude ante esta autoridad judicial, expresando: “...vengo a hacerme presente en cuanto a la notificación oficial emanada de su despacho en cuanto a la demostración de mi calidad de interesada en la convocatoria, toda vez que ejerzo mis derechos de poseedora legal del predio y en trámite respectivo de legalización en continuación de derecho de derecho de poseedora de buena fe...”

Agrega que su predio es conocido como Villa Lili, “...sus colindancias hacen referencia en mayor extensión con el predio colindante e integrante en mayor extensión con el predio de la referencia “HACIENDA CANDILEJAS”, en un área superficial particular de 2.00 hectáreas aproximadamente.” “Su ubicación particular ha de ser definida dentro del proceso civil en curso...”, además que cursa una denuncia penal por “...atropello y abuso de confianza...”.

Dice que el predio se identifica con la matrícula inmobiliaria 019-13335, “...siendo este folio dentro del cual he de hacer valer mis respectivos derechos en cuanto a la notificación de la cual me hago parte.” Finaliza expresando que estará atenta a las eventualidades “...por razón del proceso pertinente a la obtención del título que contenga y de legalidad a las compraventas en continuación y que se aportan al proceso por parte del (la)(los) poseedor (es) de buena fe y usufructuarios del predio.”

Para resolver sobre este escrito presentado por MARIA ISABEL HERRERA HERRERA, el despacho habrá de mencionar que en esta clase de procesos el derecho de postulación está reservado para abogados, por lo anterior, cualquier solicitud que esta persona quisiera presentar a esta autoridad judicial, en el trámite de este proceso, deberá realizarla a través de uno de estos profesionales.

En tal sentido, en concordancia con lo anterior, interpretando el escrito de MARIA ISABEL HERRERA HERRERA, esta persona, afirmándose poseedora, al parecer, pretende hacer valer, en este proceso, los derechos que le

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Carrera 7 No. 46-12, piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



podieran corresponder en el inmueble 019-13335, para ello, deberá, a través de abogado, actuar conforme a las posibilidades y en las oportunidades que el ordenamiento procesal le permita, sin que sea esta autoridad judicial la que deba indicarle la manera como debe hacerlo. Sin perjuicio de la notificación por estados, por el medio más expedito se enterará a la solicitante sobre lo decidido.

2-. Por otra parte, al estar integrado el contradictorio y vencido el traslado de la demanda, se convocará a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del CGP, con la finalidad de interrogar al perito que elaboró el avalúo y se dictará sentencia.

La audiencia tendrá lugar el **24 de agosto de 2021 a la 01:30 P.m.** por medios virtuales, a ella deberá comparecer DAVID A. GIRALDO ZÁRATE, quien elaboró el dictamen pericial –avalúo1-. La audiencia se llevará a cabo por medios virtuales, por secretaría se coordinará con las partes lo necesario para la conectividad de las partes y el perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efe85b498157fcf9f74e2a5fcd4b043755fc9a11ea8e4dc7074f106817f7b531

Documento generado en 28/07/2021 03:10:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**